

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 06/07/2021

Rad. No. 110014003061 **2021 00222 00**

Se inadmite la presente demanda allegada de manera integral en cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha 3 de mayo del presente año, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

Aclare porque pretende el pago del canon del mes de enero de 2021, si conforme al hecho quinto de la demandada los arrendatarios adeudan los cánones de arrendamiento en el periodo comprendido entre el 01 de octubre hasta el 10 de diciembre del 2020.

En caso de insistir la pretensión “CUARTO(sic)” deberá adecuar el hecho quinto de la demanda a lo querido.

Se advierte al libelista, que de conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P., la presente providencia, no admite recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
JUEZ

MGV

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>47</u> fijado hoy <u>07/07/2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría